

## Excma. Diputación Provincial de León

Por el Pleno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor:

«Asunto número 18.—Propuesta en relación con los derechos de carácter económico de los miembros de la Corporación Provincial.—De orden de la Presidencia, por la Secretaria General se da lectura a la propuesta formulada por ese órgano, en fecha 12 de septiembre de 2023, relativa a los derechos de carácter económico de los miembros corporativos, cuya literalidad es la siguiente:

“Esta Presidencia, en base a las determinaciones del artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo por el que se fijen las asignaciones económicas a los miembros de la Corporación provincial, de acuerdo con las peculiaridades y variedades que, según los casos, a continuación se transcriben:

A) Retribuciones de los miembros corporativos con dedicación exclusiva:

- Presidente: 87.120,59 € anuales brutos, repartidos en 14 pagas (6.222,90 €/mes).

- Diputados con responsabilidad de delegación de servicios y otras responsabilidades: 60.984,41 € anuales brutos, repartidos en 14 pagas (4.356,03 €/mes) -importe equivalente al 70% del fijado para la Presidencia-.

A los efectos anteriores, podrán considerarse puestos de dedicación exclusiva los de Presidente y 7 Diputados más del grupo PSOE, 4 del grupo popular y 1 Diputado del grupo UPL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF, el nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por el mismo.

La percepción de las remuneraciones anteriormente reseñadas es incompatible con cualquier otra retribución, asistencias a órganos colegiados de la Diputación (artículo 13.6 del ROF), pudiendo percibir las por asistencia a otros órganos colegiados de entidades distintas a la diputación, hasta el límite máximo de las retribuciones del Presidente, sin perjuicio de las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4 de la LRBRL y lo dispuesto en el apartado D) del presente acuerdo.

Todos los Diputados con dedicación exclusiva que ostenten la condición de empleados públicos percibirán además la antigüedad correspondiente a su puesto de trabajo.

B) Retribuciones de los miembros corporativos con dedicación parcial.

- El Vicepresidente segundo, con dedicación parcial equivalente al 75%, al que se asigna una retribución de 45.738,31 € brutos anuales, repartidos en 14 pagas (3.267,02 €), tomando como referencia para fijar esta retribución el 70% del importe de 87.120,59 €, correspondiente al fijado para la Presidencia.

Las cantidades indicadas en los apartados A) y B) se actualizarán anualmente en el porcentaje que se fije, en su caso, en la Ley General de Presupuestos del Estado al regular el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales.

C) Asignaciones a los señores/as Diputados/as que no tengan reconocida o no se acojan al régimen de dedicación exclusiva o parcial:

C.1.—Diputación:

- Por asistencia a Pleno	390 €
- Por asistencia a Junta de Gobierno	390 €
- Por asistencia a Comisiones informativas	295 €

No obstante, ningún Diputado podrá percibir anualmente en concepto de asistencias una cantidad superior a 32.670,22 € (resultado de multiplicar 87.120,59 € por un porcentaje del 37,50% aplicable cuando el régimen de dedicación parcial es del 25%, según la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) ni percibir anualmente más de 16 asistencias a las sesiones del Pleno, ni más de 54 asistencias a la Junta de Gobierno ni más de 76 asistencias a Comisiones informativas.

## C.2.–Instituto Leonés de Cultura:

- Por asistencia al Consejo Rector (Diputados y funcionarios) 305 €

Al igual que en el apartado anterior, ningún Diputado o funcionario podrá percibir más de 16 asistencias al Consejo Rector.

En los años en que se celebren elecciones municipales y se produzca, por tanto, el relevo de la Corporación, las asignaciones económicas se aplicarán proporcionalmente a la duración del mandato de los Diputados cesantes y entrantes, calculadas por días.

## D) Indemnizaciones por razón del servicio:

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

1.º.–No tendrán derecho, en ningún caso, a indemnización de los gastos de viaje (kilometraje) los Diputados provinciales que tengan la condición de Concejales en los Ayuntamientos del alfoz de la capital de la provincia o cuya residencia habitual se encuentre en León o en los Ayuntamientos del alfoz de la capital de la provincia, entendiéndose por tales los términos municipales limítrofes al de León.

2.º.–Los Diputados provinciales con dedicación exclusiva o parcial y Diputados delegados de servicios, no comprendidos en el anterior supuesto, percibirán la indemnización (una/día) de los gastos de viaje (kilometraje) en la cuantía regulada en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3.º.–El resto de Diputados provinciales, no comprendidos en los supuestos anteriores, percibirán la indemnización (una por día) de los gastos de viaje (kilometraje) en la cuantía fijada en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por asistencia a órganos colegiados.

4.º.–Para el cálculo de la indemnización de los gastos de viaje (kilometraje), cuya cuantía se fija en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, se tendrá en cuenta la distancia existente entre la localidad de residencia habitual, dentro del término municipal en el que el Diputado provincial tiene la condición de Concejal, y el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación Provincial de León.

5.º.–Las comisiones de servicio ordenadas por la Presidencia darán derecho a indemnización en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y normativa de desarrollo, y por los siguientes importes:

- . La dieta de manutención será la correspondiente a la cuantía establecida para el grupo 1.
- . Los gastos de alojamiento se abonarán en la cuantía justificada, en los términos fijados en la comisión de servicios.

## E) Publicidad:

El presente acuerdo se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se fijará en el tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

Quedarán sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a este.”

La presente propuesta está avalada por informe de la Secretaria general, emitido en fecha 12 de septiembre de 2023, y fiscalizada con observaciones por el Interventor general, mediante la evacuación del correspondiente informe en fecha 13 de septiembre de 2023. Asimismo, obra informe de contabilidad, atendido el carácter económico de los derechos cuya aprobación se pretende, emitido por el Interventor adjunto a 13 de septiembre de 2023.

El Ilmo. Sr. Presidente efectúa *in voce* una corrección en cuanto al número de asistencias al Pleno y a las Comisiones informativas y de seguimiento que pueden ser objeto de retribución por parte de los miembros corporativos y manifiesta que, de no existir objeción por parte del Interventor general, el número será de 18 asistencias en el caso del Pleno y de 80 en el caso de las Comisiones informativas y de seguimiento.

El señor Interventor expone que no existe inconveniente a la modificación propugnada por cuanto el informe emitido por el Interventor adjunto sobre disponibilidad presupuestaria había contemplado el límite global, no afectando por tanto la rectificación planteada a la consignación presupuestaria.

El Ilmo. Sr. Presidente concede la palabra a los Portavoces de los distintos grupos políticos interviniendo:

Don David Fernández Blanco: 18 segundos (11.05:21).  
Don Santiago Dorado Cañón: 35 segundos (11.05:47).  
Don Valentín Martínez Redondo: 39 segundos (11.06:29).  
Don Fernando Prieto Olite: 19 segundos (11.07:14).  
El Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 38 segundos (11.07:33).  
Página web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es)), Plenos Online.

Tras la deliberación efectuada por los Portavoces de los grupos políticos con representación corporativa, el Pleno, por trece votos a favor -emitidos por los diez Diputados del grupo PSOE y los tres Diputados del grupo de la UPL-, el voto en contra del Diputado del grupo Vox, y con la abstención de los once Diputados del grupo PP, acuerda:

1.º.-Aprobar la propuesta transcrita una vez introducidas las correcciones señaladas por el Ilmo. Sr. Presidente en cuanto al límite de asistencias de los miembros corporativos a las sesiones del Pleno y de las Comisiones informativas y de seguimiento quedando, por tanto, redactado el apartado C) de dicha propuesta con el siguiente tenor:

C) Asignaciones a los señores/as Diputados/as que no tengan reconocida o no se acojan al régimen de dedicación exclusiva o parcial:

C.1.-Diputación:

- Por asistencia a Pleno	390 €
- Por asistencia a Junta de Gobierno	390 €
- Por asistencia a Comisiones informativas	295 €

No obstante, ningún Diputado podrá percibir anualmente en concepto de asistencias una cantidad superior a 32.670,22 € (resultado de multiplicar 87.120,59 € por un porcentaje del 37,50% aplicable cuando el régimen de dedicación parcial es del 25%, según la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) ni percibir anualmente más de 18 asistencias a las sesiones del Pleno, ni más de 54 asistencias a la Junta de Gobierno ni más de 80 asistencias a Comisiones informativas.

2.º.-Imputar los gastos derivados de las asignaciones económicas a los miembros corporativos a las aplicaciones presupuestarias 100.91201.10000 "Retribuciones básicas Diputados provinciales", 100.91201.16000 "Seguridad Social Diputados provinciales" y 100.91201.23300 "Indemnizaciones asistencias órganos colegiados" del vigente Presupuesto.

3.º.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante la publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para general conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

León, 21 de septiembre de 2023.-El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91150